



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/1/1878.-

Montevideo, 1° de setiembre de 2005.-

RESOLUCIÓN 228 ACTA 023

VISTO: Que el Sr. Miguel A. Sofía solicitó la exhibición y entrega de diversos antecedentes administrativos, entre los cuales se encontraba el Expediente N° 1995/03040/1/1310, el cual no fue posible ubicar-

RESULTANDO: Que ante la situación, por Resoluciones N° 403/03 de 27 de noviembre 2003 y 077/04 de 18 de marzo 2004, se dispuso una Investigación Administrativa tendiente a ubicarlo, así como los antecedentes administrativos, que emergerían del dictado de la Resolución N°444/93 de la Dirección Nacional de Comunicaciones, designando Instructor a la Dra. Teresita Azambuya y cometiendo a División Administrativa la reconstrucción del mismo.-

CONSIDERANDO: I) Que por nota de fs. 3 y 4 del Señor Presidente de la URSEC, se puso en conocimiento de las autoridades del Ministerio de Defensa Nacional, entre otros aspectos, que no se ha logrado ubicar en este Organismo el Expediente N° 1995/03040/1/1310 ni los antecedentes en cuestión.-

II) Que llevada a cabo la Investigación dispuesta, se concluye por el Instructor que; en cuánto al expediente 1995/03040/1/1310, objeto de las actuaciones, el mismo fue ubicado y se encontraba en la División Administrativa. Con respecto a los antecedentes administrativos, referidos a la Investigación dispuesta por Resolución de la DNC N° 44/93, no ha sido posible identificar las actuaciones ni ubicarlas .-

III) Que según dictamen de la Asesoría Letrada, se logró uno de los objetivos de la Investigación, ubicando al expediente citado, sin identificar el o los responsables por el periodo en cuestión. Asimismo, no ha sido posible encontrar los antecedentes administrativos donde recayó la Resolución de la DNC N° 44/93 de 13/09/993; finalizando, que la Instrucción, la prórroga solicitada y el informe producido, fueron realizados dentro de los términos y plazos previstos por el Decreto 500/91.-

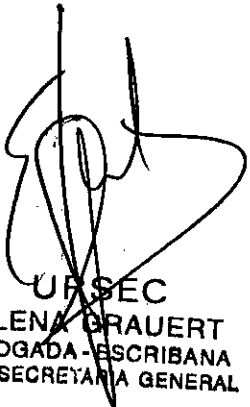
IV) Que dispuesta ampliación de Investigación, por documentación encontrada, vinculada con la Resolución de la DNC N° 444/93, se produce nuevo informe del Instructor, concluyendo; "que no existen al momento elementos que permitan la ubicación de los antecedentes referidos", por los fundamentos que esgrime.-

V) Que conferida vista al solicitante, de las actuaciones y conclusiones citadas, el mismo, no formula ningún descargo, por lo cual se han conferido todas las garantías del debido procedimiento.-

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 17.296, al Decreto N° 500/91 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Declarar finalizada la Investigación Administrativa, dispuesta por Resolución N° 077/04 del 18 de marzo 2004, lográndose uno de los objetivos propuestos al ubicar el Exp.1995/1/1310, sin haber identificado el o los responsables, por el periodo en que estuvo inubicable el mismo.-
- 2.- Pase a Secretaria General, comunicar las resultancias al solicitante y cumplido, remitirlas a División Administrativa, a sus efectos.-



URSEC
ELENA GRAUERT
ABOGADA-ESCRIBANA
C/F SECRETARIA GENERAL



URSEC
LEON LEV
PRESIDENTE